

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 314/2010.

A la : **Comisión Permanente de Comisión Bicameral**

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Depto. Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : **OPINIÓN SOBRE PROYECTO DE LEY ORGANICA
FISCALIZACIÓN Y CONTROL.**

Ref. : **Exp. 00013, Oficio No. 001632 d/f 03/09/10.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

PRIMERO: El presente proyecto de ley tiene como objetivo rediseñar los mecanismos de control político y fiscalización, de donde se deriva un reforzamiento de las facultades del Congreso Nacional en estas materias.

SEGUNDO: Este proyecto proviene del Senador de la República por la provincia Santiago de los Caballeros, DR. Julio César Valentín., leído en la sesión de fecha 25 de agosto del 2010.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia esta sustentada en el artículo 93, literal q), que establece:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”.

Procedimiento de Aprobación

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 112 de la Constitución de la República, que establece: **“Las leyes orgánicas son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación o modificación del voto favorable de las dos terceras partes de los presentes en ambas cámaras”.**

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el Proyecto de Ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

1.- En torno al Título o Identificación del Proyecto de Ley **“ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL”**, tenemos a bien sugerir la eliminación de la frase **Anteproyecto de**, en el entendido que la misma representa el estado en que se encuentra el expediente no así el título que llevará la Ley, en tal virtud recomendamos la siguiente redacción alterna para que se lea de la siguiente manera:

“Ley Orgánica de Fiscalización y Control”

2.- Los Considerandos deben enumerarse para una mejor ubicación de los mismos. Atendiendo a lo antes expuesto, sugerimos enumerar los considerandos, para que se lea como sigue, **Considerando: Primero, Segundo, Tercero.....**

3.- Observamos que el presente anteproyecto carece de Los Vistos, que son los textos legales que ha investigado el legislador para presentar un proyecto. Por lo tanto sugerimos su inserción en el presente anteproyecto de ley, (después de los considerandos) tomando en cuenta que se deben ordenar manteniendo la jerarquía constitucional de los textos normativos y dentro de ésta la cronología.

4.- El anteproyecto de ley introduce la parte normativa de la manera siguiente:

**“El Congreso Nacional,
En nombre de la República
Ha dado la Siguiete
Ley Orgánica de Fiscalización y Control”**

En tal sentido, el artículo 108 de la Constitución, nos dice: que las leyes se encabezarán así: El Congreso Nacional. En nombre de la República. Y el Manuel de Técnica Legislativa en su ejemplo XI, sugiere presentar el inicio de la Parte Normativa como sigue:

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

Por lo antes expresado sugerimos eliminar el título “**Ley Orgánica de Fiscalización y Control**” de este lugar, por ser redundante, el lugar correcto es al inicio del anteproyecto.

4.- Entrando ya a la parte Normativa del presente anteproyecto de ley, tenemos a bien realizar las siguientes acotaciones:

- a. En cuanto a las **Definiciones**, los manuales de técnica legislativa suelen contener como primera regla en relación con las definiciones que sólo hay que incluir definiciones **cuando sea necesario**, solo se emplearán en leyes extensas, cuando se regule una materia técnica o científica, o se desarrolle una figura o institución jurídica novedosa. En ese sentido todos los términos definidos en el presente proyecto de ley, ya están claramente definidos en nuestro ordenamiento jurídico. (ver el Reglamento del Senado).
- b. En torno a las remisiones señalada en todo el proyecto de ley recomendamos no hace mención del artículo, pues no da vigencia en el tiempo, es preferible decir, conforme lo establece la Constitución de la República.
- c. En cuanto a la escritura de los números, los números que se refieren a tiempos o su duración se escriben con letras, en ese tenor, recomendamos realizar los cambios de lugar en todo el proyecto de ley, por ejemplo:

Artículo 12.- Integración. La Comisión Bicameral de Cuenta Pública estará integrada por seis senadores y seis diputados elegidos conforme a las reglas para la integración de las comisiones permanentes establecidas en los reglamentos de las cámaras.

- d. En relación al CAPITULO IV. DISPOSICIONES FINALES. Sugerimos cambiar el epígrafe dado a este capítulo, por el “**DE LAS SANCIONES**”, y crear un CAPITULO V, denominado **DISPOSICIONES FINALES**, y colocar la entrada en vigencia de la ley, tal como lo establece el artículo 109 de la Constitución, de la forma siguiente:

CAPITULO V
DISPOSICION FINAL

Única: La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Después de lo analizado y expresado, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de Ley se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Welnel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa

WF/sl.

